

49465



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

30

ESCRITURA PUBLICA No: 2018-17-01-006-P04836

PRIMERA COPIA CERTIFICADA

**CESIÓN DE PARTICIPACIONES INTERCON SECURITY SYSTEMS CIA.
LTDA.**

OTORGADO POR: GONZALO ANDRÉS MATOVELLE JIMÉNEZ y VANESSA
GISELLA CELEDON DAMELE

A FAVOR DE: INTER-COM INTERNATIONAL HOLDINGS LLC y INTER-COM
GLOBAL HOLDINGS LLC.

QUITO, 11 DE JULIO 2018





Factura: 001-002-000062098



20181701006P04836



NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCES ALMEIDA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20181701006P04836						
ACTO O CONTRATO:							
CESIÓN DE PARTICIPACIONES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	11 DE JULIO DEL 2018, (16:44)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MATOVELLE JIMENEZ GONZALO ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1711657245	ECUATORIANA	CEDENTE	
Natural	CELEDON DAMELE VANESSA GISELLA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0911120293	ECUATORIANA	CEDENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	INTER - GLOBAL HOLDINGS LLC	REPRESENTADO POR	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA EXTRANJERA	200714510205	ESTADOUNIDENSE	CESIONARIO(A)	NICOLAS OCAMPO CHAVARRIAGA
Jurídica	INTER - CON INTERNATIONAL HOLDINGS LLC	REPRESENTADO POR	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA EXTRANJERA	200714510204	ESTADOUNIDENSE	CESIONARIO(A)	NICOLAS OCAMPO CHAVARRIAGA
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			BENALCAZAR		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA INTERCON SECURITY SYSTEMS CIA. LTDA.							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: 377127.00							

NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCES ALMEIDA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



ESCRITURA PÚBLICA No.: 2018-17-01-006-P04836

CESION DE PARTICIPACIONES

INTERCON SECURITY SYSTEMS CÍA. LTDA.

OTORGADO POR: GONZALO ANDRÉS MATOVELLE JIMÉNEZ y
VANESSA GISELLA CELEDÓN DAMELE

A FAVOR DE: INTER-CON INTERNATIONAL HOLDINGS LLC Y
INTER-CON GLOBAL HOLDINGS LLC.

CUANTÍA: US \$ 377.127,00

DI: 3 COPIAS

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy, miércoles once (11) de julio del año dos mil dieciocho (2018), ante mí Tamara Garcés Almeida, Notaria Sexta del Cantón Quito, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura, por una parte, en calidad de **CEDENTES**, los cónyuges **GONZALO ANDRÉS MATOVELLE JIMÉNEZ** y **VANESSA GISELLA CELEDÓN DAMELE**, por sus propios derechos, que tienen formada entre sí, y por otra parte, en calidad de **CESIONARIAS** las compañías **INTER-CON INTERNATIONAL HOLDINGS LLC** e **INTER-CON**

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

GLOBAL HOLDINGS LLC., debidamente representadas por Nicolás Ocampo Chavarriaga, en su calidad de Apoderado Especial, conforme consta del Poder Especial, que se adjunta como documento habilitante. Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana y colombiana en su orden, estado civil casados, ocupación empleados privados, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas se adjuntan como habilitantes. Advertidos que fueron a los comparecientes, por mí la Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada, que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, y autorizándome para que obtenga la información del Sistema del Registro Personal Único, cuyo custodio es la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, de conformidad con lo que dispone el artículo setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles, a través del convenio suscrito con esta Notaría, me solicitan que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que se transcribe a continuación es el siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incluir

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



una en la cual conste la cesión de participaciones de la compañía ecuatoriana **INTERCON SECURITY SYSTEMS CÍA. LTDA.**, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen a la suscripción de la presente escritura, por una parte, en calidad de **CEDENTE**, el señor **GONZALO ANDRÉS MATOVELLE JIMÉNEZ**, de estado civil casado con la señora **VANESSA GISELLA CELEDÓN DAMELE**, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete uno uno seis cinco siete dos cuatro guión cinco (No. 171165724-5), por sus propios y personales derechos, denominados para efectos de la presente escritura como el **CEDENTE**; y por otra parte, en calidad de **CESIONARIAS: Uno (1) INTERCON INTERNATIONAL HOLDINGS LLC.**, una sociedad de responsabilidad limitada, organizada y existente bajo las leyes de los Estados Unidos de América, con domicilio en Pasadena, California, Estados Unidos de América, y **Dos (2) INTER-CON GLOBAL HOLDINGS LLC.**, una sociedad de responsabilidad limitada, organizada y existente bajo las leyes de los Estados Unidos de América, con domicilio en Pasadena, California, Estados Unidos de América (en adelante, ambas **CESIONARIAS** en conjunto se denominan como "**IC USA**"), cuyos certificados de existencia legal se adjuntan como documentos habilitantes. Ambas **CESIONARIAS** comparecen debidamente representadas

Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.

por su apoderado especial, el señor NICOLÁS OCAMPO CHAVARRIAGA, de estado civil casado, nacionalidad colombiana, con cedula de identidad uno siete cinco cinco uno nueve nueve seis nueve cero (1755199690), conforme se acredita con el poder especial que se agrega a esta escritura pública como documento habilitante. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES: DOS PUNTO UNO (2.1)** La compañía ecuatoriana INTERCON SECURITY SYSTEMS CÍA. LTDA., en adelante denominada como la "Compañía" la cual inicialmente fue constituida bajo la denominación "GUPE GUTIERREZ & PERALTA CIA. LTDA." ante el Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, Doctor Felipe Iturralde, el treinta (30) de junio de dos mil tres (2003) e inscrita en el Registro Mercantil el veinte (20) de octubre de dos mil tres (2003) bajo el número tres mil ciento diecinueve (3119), tomo ciento treinta y cuatro (134). La Compañía aumentó su capital mediante escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del cantón Quito, Doctor Roberto Salgado Salgado, el dos (02) de julio de dos mil siete (2007) e inscrito en el Registro Mercantil el treinta (30) de agosto de dos mil siete (2007). Adicionalmente, la Compañía reformó sus estatutos mediante escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del cantón Quito, Doctor Roberto Salgado Salgado, el veintinueve (29) de agosto de dos mil siete (2007) e inscrita en el Registro Mercantil el veintitrés (23) de enero de dos mil ocho (2008). Posteriormente, la Compañía reformó sus

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



estatutos mediante escritura pública otorgada por el Notario Tercero del cantón Quito, Doctor Roberto Salgado Salgado, el veinticinco (25) de abril de dos mil ocho (2008) e inscrita en el Registro Mercantil el seis (06) de agosto de dos mil ocho (2008). Posteriormente la compañía cambio sus estatutos específicamente en su denominación por la de "INTERCON SECURITY SYSTEM CIA. LTDA." Mediante escritura pública otorgada por el notario tercero del canto Quito Doctor Roberto Salgado, el veinticinco (25) de abril del dos mil ocho (2008) e inscrita en el registro mercantil seis (06) agosto del dos mil ocho (2008) adicionalmente la compañía rescilió la reforma de su estatuto y reformo nuevamente sus estatutos, específicamente su objeto social, mediante escritura pública otorgada por el notario tercero del cantón Quito, Doctor Roberto Salgado el cinco (5) de septiembre del dos mil ocho (2008) e inscrita en el Registro Mercantil el treinta (30) de octubre del dos mil ocho (2008). Seguidamente, la compañía aumento su capital mediante escritura pública otorgada mediante notario tercero suplente del canto Quito, Doctor German Flor Cisneros, el diecisiete (17) de septiembre del dos mil ocho (2008) e inscrita en el registro mercantil el once (11) de noviembre del 2010. Posteriormente, la Compañía aumentó su capital mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Décimo Séptima del cantón Quito, Doctora Rocío García Costales, el nueve (09) de octubre de dos mil catorce (2014) e inscrita en el

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

Registro Mercantil el dieciséis (16) de diciembre de dos mil catorce (2014) bajo el número cinco mil ochocientos veinticinco (5.825), del repertorio número cincuenta y cuatro mil setecientos setenta y tres (54.773); el incremento de capital lo realizaron todos los socios, a prorrata de sus participaciones, de conformidad con el detalle contenido en la CLÁUSULA QUINTA, NUMERAL tres (3) de la Escritura de Cesión de Participaciones del diez (10) de abril de dos mil catorce (2014), firmadas ante el Doctor Jorge Machado Cevallos, Notario Primero del cantón Quito e inscrita en el Registro Mercantil el veintiuno (21) de abril de dos mil catorce (2014) bajo el número trescientos doce (312), del repertorio número doce mil ochocientos cincuenta y ocho (12.858). Posteriormente, mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Primera del cantón Quito, Doctor Jorge Machado Cevallos, el veinte (20) de octubre de dos mil diecisiete (2017) e inscrita en el Registro Mercantil el veintiséis (26) de octubre de dos mil diecisiete (2017) bajo el número novecientos cuarenta y uno (941), del repertorio número cincuenta y un mil seiscientos ochenta y tres (51.683), los ex socios, señores Rodrigo Vicente Bermeo Andrade, Pablo Esteban Bermeo Andrade y Rodrigo Alejandro Bermeo Rosales cedieron el total de sus participaciones a favor de INTER-CON GLOBAL HOLDINGS LLC. conforme consta en dicha escritura pública, aclarando que las cesiones aprobadas por la Junta General Extraordinaria de Socios del trece (13) de

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



diciembre de dos mil dieciséis (2016) en favor de INTERCON SECURITY SYSTEMS CÍA. LTDA. se realizará por trámite separado. El capital de INTERCON SECURITY SYSTEMS CÍA. LTDA. está dividido en trescientos noventa y seis mil novecientos sesenta y ocho (396.968) participaciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, cuyos socios actuales son: **a) INTER-CON GLOBAL HOLDINGS LLC**, con diecinueve mil ochocientos cuarenta y un (19.841) participaciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, íntegramente pagadas; y **b) GONZALO ANDRÉS MATOVELLE JIMÉNEZ**, con trecientas setenta y siete mil ciento veintisiete (377.127) participaciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, íntegramente pagadas. **DOS PUNTO DOS (2.2)** La Junta General Extraordinaria de Socios de INTERCON SECURITY SYSTEMS CÍA. LTDA., celebrada el trece (13) de diciembre de dos mil dieciséis (2016) conoció que, mediante carta del quince (15) de noviembre de dos mil dieciséis (2016), adjunta como documento habilitante, **INTER-CON INTERNATIONAL HOLDINGS LLC.** e **INTER-CON GLOBAL HOLDINGS LLC.** notificaron su decisión de ejecutar el Pacto Comisorio y el Pacto de Retroventa acordado en caso del no pago de los montos pendientes por la adquisición de participaciones de la Compañía reflejada en las escrituras de cesión de participaciones de diez (10) de abril de dos mil catorce (2014) elevada a escritura pública ante el Notario Primero del cantón

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

Quito, Doctor Jorge Machado Cevallos e inscrita en el Registro Mercantil el veintiuno (21) de abril de dos mil catorce (2014) bajo el número trescientos doce (312), del repertorio número doce mil ochocientos cincuenta y ocho (12.858). Posteriormente, mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Primera; así como también en la cesión de participaciones del diecinueve (19) de junio de dos mil catorce (2014), elevada a escritura pública ante el Notario Primero del cantón Quito, Doctor Jorge Machado Cevallos e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito bajo el número quinientos cincuenta y cinco (555), del repertorio número veintitrés mil seiscientos noventa y cinco (No. 23.695); por lo que dicha Junta otorgó consentimiento unánime, entre otros, para la transferencia de participaciones que aquí se registra; y aceptó las condiciones de conformidad con las condiciones allí planteadas conforme se detallan en los documentos adjuntos. **TERCERA.- TRANSFERENCIA Y ACEPTACIÓN: TRES PUNTO UNO (3.1)** Con estos antecedentes, el señor **GONZALO ANDRÉS MATOVELLE JIMÉNEZ** cede y transfiere la totalidad de sus participaciones en la Compañía, es decir, trecientas setenta y siete mil ciento veintisiete (377.127) participaciones ordinarias y nominativas de un dólar (\$1.00) cada una con todos los derechos y obligaciones inherentes a ellas; transfiriendo doscientos dos mil cuatrocientos cincuenta y ocho (202.458) participaciones de un dólar (\$1.00) cada una, en favor de **INTER-CON**

Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.



INTERNATIONAL HOLDINGS LLC. y ciento setenta y cuatro mil seiscientos sesenta y nueve (174.669) participaciones de un dólar (\$1.00) cada una, en favor de **INTER-CON GLOBAL HOLDINGS LLC.** En virtud de la transferencia propuesta, el señor **GONZALO ANDRÉS MATOVELLE JIMÉNEZ** deja de formar parte como socio de la Compañía. **TRES PUNTO DOS (3.2), IC USA** declara expresamente que no tiene nada que reclamar al CEDENTE por ningún concepto, pasado ni futuro, al ser este un acto jurídico produce sus efectos al momento que se perfecciona y nace para el futuro, es decir que en caso de conflictos, reclamos o cualquier otra índole de este carácter no existirá responsabilidad retroactiva para el CEDENTE por su parte, **INTER-CON GLOBAL HOLDINGS LLC.** acepta la transferencia a su favor, y en adelante es propietaria de ciento noventa y cuatro mil quinientas diez (194.510) participaciones de **INTERCON SECURITY SYSTEMS CÍA. LTDA.,** con todos los derechos y obligaciones que de ellas se derivan. Así también, **INTER-CON INTERNATIONAL HOLDINGS LLC.** acepta la transferencia a su favor, y en adelante es propietaria de doscientos dos mil cuatrocientos cincuenta y ocho (202.458) participaciones de **INTERCON SECURITY SYSTEMS CÍA. LTDA.,** con todos los derechos y obligaciones que de ellas se derivan. Se debe tomar en cuenta la transferencia de las participaciones, siendo la totalidad de la compañía, por parte de **IC USA** se obligan y se responsabilizan en cuanto a sus activos y

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

pasivos que mantiene actualmente "INTERCON SECURITY SYSTEM CIA. LTDA". Reconocen que dista mucho de la situación crítica, la que le fue entregada al CEDENTE. Se tiene presente que el estado de la compañía actual es mucho mejor que en el estado que se recibió en su momento y se ha tomado todas las medidas administrativas, operativas y financieras que han permitido la continuidad del negocio, es tan así que la compañía cuenta con todos los permisos renovados requeridos por todas las autoridades del Estado ecuatoriano incluido pero no limitado a: permiso de operaciones, permiso de uniformes, permiso de porte y tenencia de armas, reporte semestrales, reportes anuales entre otras. Todo esto es para ejercer las actividades que constan en su estatuto constitutivo o en su objeto social. Es notable el progreso administrativo y financiero a pesar que no se pudo llegar a las expectativas inicialmente proyectadas, sin embargo no se logró revertir totalmente el pasivo que se acarreaba de administraciones pasadas. La compañía actualmente reporta utilidad y mantiene cuentas por cobrar de aproximadamente ciento cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (150.000,00 dólares), independientemente de la facturación anual. **TRES PUNTO TRES (3.3)** Finalmente, IC USA, se ratifica en el contenido de su comunicación del quince (15) de noviembre de dos mil dieciséis (2016) y el Apoderado Especial que actúa en el presente instrumento conforme

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



lo estipulado en la carta de quince (15) de noviembre de dos mil dieciséis (2016) como mandato expreso de sus Mandantes (EJECUCIÓN DEL PACTO COMISORIO SOBRE LAS PARTICIPACIONES DE INTERCON SECURITY SYSTEM CIA. LTDA.) conocida por esta Junta, mediante la cual obligan, entre otros, a mantener indemne al cedente compareciente y, adicionalmente, conforme se establece en el artículo 6 de la ley reformatoria a la ley de compañías emitido en el Registro oficial número quinientos noventa y uno (No. 591) del quince (15) de mayo de dos mil nueve (2009) en concordancia del artículo 2020 del Código Civil ; librándolo(s) de todo riesgo y/o responsabilidad, sea ésta laboral, civil, comercial, penal, tributaria, ambiental; por la tenencia, uso y demás de las armas de la Compañía, y toda otra acción, reclamo o proceso, de toda naturaleza, que de cualquier manera esté relacionado o vinculado con "INTERCON SECURITY SYSTEMS CÍA. LTDA.", se deberá contar que en caso de ausencia del apoderado Nicolas Ocampo Chavarriaga se contara con el apoderado de IC USA el Señor Pablo Esteban Bermeo Andrade quien ejerció en su momento funciones de presidente de la compañía, al Señor Pablo Esteban Bermeo Andrade, al Señor Francisco Correa, Rodrigo Alejandro Bermeo Rosales y a Rodrigo Vicente Bermeo Andrade **CUARTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO: CUATRO PUNTO UNO (4.1)** En cumplimiento del Pacto Comisorio al que se obligaron los CEDENTES mediante

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

las escrituras públicas de diez (10) de abril de dos mil catorce (2014) arriba mencionadas, se acordó un valor de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$1,00) por cada participación; habiéndose acordado que en la ejecución de este Pacto Comisorio, cada uno de los CEDENTES recibirá el precio por éstos pagado hasta el momento por las participaciones que hasta ahora ostentaban, con más mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD \$1.000,00). **CUATRO PUNTO DOS (4.2)** IC USA se obliga a realizar el pago de estos mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD \$1.000,00) que se adeudan al CEDENTE. El CEDENTE renuncia al derecho del pago de estos rubros, por lo que no podrá ser requisito para el perfeccionamiento de esta cesión de participaciones. **QUINTA.- RESOLUCIÓN DEL PACTO COMISORIO:** IC USA declara que no tiene ni tendrá nada que reclamar al señor GONZALO ANDRÉS MATOVELLE JIMÉNEZ; quedando entre otros, una vez firmadas esta escritura, resuelto el pacto comisorio y el pacto de retroventa, y/o cualquier otro derecho que pudiera entenderse vigente a cargo de los señores GONZALO ANDRÉS MATOVELLE JIMÉNEZ y NICOLÁS OCAMPO CHAVARRIAGA, en favor de IC USA y/o la Compañía. **SEXTA.- CAPITAL RESULTANTE:** Como consecuencia de las transacciones aquí acordadas, en las condiciones pactadas, el cuadro de participaciones y socios de la Compañía quedará conformado, tras la firma de estas

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



escrituras públicas, de la siguiente
manera:*****

SOCIOS	PARTICIPACIONES	CAPITAL	PORCENTAJE
INTER-CON GLOBAL HOLDINGS LLC	194.510	USD \$ 194.510	48.999%
INTER-CON INTERNATIONAL HOLDINGS LLC	202.458	USD \$ 202.458	51.001%
TOTAL	396.968	USD \$ 396.968	100%

SEPTIMA.- CONVENIO ARBITRAL: Toda controversia, conflicto o diferencia que surja entre las Partes en la ejecución de esta Cesión de Participaciones, deberá ser resuelto observando las siguientes disposiciones: Cuando surja un conflicto o diferencia que no ha podido ser resuelto, la Parte que se considera afectada en sus derechos debe notificar inmediatamente a la otra sobre esta circunstancia, explicando claramente: (i) En que consiste el conflicto o diferencia, (ii) El supuesto impacto negativo a sus derechos o intereses; y, (iii) El lugar, fecha y hora en que las partes se reunirán para negociar una solución amigable al conflicto o diferencia. Si en la reunión de las Partes logran un acuerdo parcial o total este deberá constar por escrito en la respectiva acta de la reunión y los puntos solucionados no podrán ser materia de posteriores reclamaciones entre las Partes. Si las partes no logran un acuerdo total en la reunión, cualquiera de ellas someterá los puntos no solucionados del conflicto o diferencia a un proceso de mediación ante el Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito. La duración de este procedimiento de mediación en ningún caso excederá de un mes. Si en el

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

proceso de mediación las Partes logran un acuerdo parcial o total, este deberá constar por escrito en la respectiva acta de mediación y los puntos solucionados no podrán ser materia de posteriores reclamaciones entre las Partes. Si las partes no logran un acuerdo total en el proceso de mediación, las Partes renuncian a la jurisdicción ordinaria y someterán los puntos no solucionados del conflicto o diferencia a la terminación de un Tribunal Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito, que se sujetará a las Leyes del Ecuador, al reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito a las siguientes disposiciones: El procedimiento arbitral será administrado conforme a las normas del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito y será de total confidencialidad. El lugar de arbitraje será en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito. El Tribunal Arbitral será integrado por tres árbitros principales y uno alterno. El proceso de designación de los árbitros será de la siguiente manera: (i) Cada una de las Partes designará un árbitro principal de la lista oportunamente proporcionada por el Centro de Arbitraje; (ii) El tercer árbitro principal y el árbitro alterno serán designados de común acuerdo entre los árbitros principales designados por las Partes; (iii) El proceso de designación de los árbitros no podrá exceder los veinte días calendario, contados desde que en el Centro de Arbitraje notifique a las Partes con la lista

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



de árbitros, (iv) Si los árbitros no son designados dentro del lapso indicado, los árbitros serán designados por sorteo conforme las normas internas del mencionado del mencionado Centro de Arbitraje. No habrá audiencia de mediación. La audiencia de sustanciación debe realizarse dentro de los 15 días siguientes a la posesión de todos los árbitros que integran el Tribunal Arbitral. Para la ejecución de las medidas cautelares, el Tribunal Arbitral tiene la facultad de solicitar de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos su cumplimiento, sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno. Las Partes se obligan a acatar el laudo que expida el tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra de dicho laudo arbitral.

OCTAVA.- DECLARACIONES: El CEDENTE y su cónyuge declara estar conformes con estas cesiones de participaciones. Por su parte, las CESIONARIAS declaran recibir las participaciones aquí planteadas, habiendo revisado y recibido los libros contables y sociales, que de hecho han sido por ellos preparados, o bajo su responsabilidad, y se encuentran en su posesión, a su entera satisfacción, por lo que no tienen nada que reclamar al CEDENTE por ningún concepto, pasado ni futuro.

NOVENA.- AUTORIZACIONES: Los comparecientes autorizan al Abogado Francisco Vintimilla Izquierdo portador de la matrícula profesional número diecisiete guión dos mil dieciséis guión mil quinientos sesenta (17-2016-1560), para que a nombre de los

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

comparecientes realice todo acto necesario para el perfeccionamiento de la presente escritura pública.

DÉCIMA: De conformidad con lo que manda la Disposición General Segunda, de la Ley Reformatoria de la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial número novecientos trece (No. 913), de treinta (30) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), detallo la información de los comparecientes, **GONZALO ANDRÉS MATOVELLE JIMÉNEZ** y **VANESSA GISELLA CELEDÓN DAMELE**, su domicilio en la calle República del Salvador N treinta y cinco guión sesenta (N35-60) y Portugal, su número de teléfono cero nueve ocho tres tres cero seis cuatro uno seis (0983306416) y dirección de correo electrónico gmatovelle@icsecurity.ec, **NICOLÁS OCAMPO CHAVARRIAGA**, su domicilio en la calle República del Salvador N treinta y cinco guión sesenta (N35-60) y Portugal, su número de teléfono cero nueve ocho siete cero nueve seis cinco cinco seis (0987096556) y dirección de correo electrónico nocampo@icsecurity.ec. Usted señora Notaria se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la perfecta validez de este instrumento. Firmada por el Abogado Francisco Vintimilla Izquierdo portador de la matrícula profesional número diecisiete guión dos mil dieciséis guión mil quinientos sesenta (17-2016-1560). **HASTA AQUÍ LA MINUTA.** Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales que el caso requiere; y leída que les fue por mí, la Notaria, a los comparecientes, aquellos se ratifican en la aceptación de su contenido y firman

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



contenido y firman conmigo en unidad de acto; se incorpora al protocolo de esta Notaría la presente escritura, de todo lo cual doy fe.

N/FBT

A large, stylized handwritten signature in black ink.

Gonzalo Andrés Matovelle Jiménez

C.C. 1711657245

A handwritten signature in black ink, partially obscured by a horizontal line.

Vanessa Gisella Celedón Damele

C.C. 0911120293

A large, stylized handwritten signature in black ink.

Nicolás Ocampo Chavarriaga

C.C. 1755144690

A large, stylized handwritten signature in black ink.

Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta del cantón Quito

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA
 MATOVELLE JIMENEZ
 GONZALO ANDRES
 PROVINCIA
 QUITO
 CHACABAMB
 1711657245
 ECUADORIANA
 ESTADO CIVIL CASADO
 VANESSA GISELLA
 GISELLA VANESSA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA
 CELEDON DAMELE
 VANESSA GISELLA
 PROVINCIA
 QUITO
 CHACABAMB
 0911120293
 ECUADORIANA
 ESTADO CIVIL CASADO
 GONZALO ANDRES
 MATOVELLE JIMENEZ

CERTIFICADO DE VOTACION
 014
 014 - 246
 1711657245
 MATOVELLE JIMENEZ GONZALO ANDRES
 APELLIDOS Y NOMBRES
 PROVINCIA
 QUITO
 CHACABAMB
 1711657245

CERTIFICADO DE VOTACION
 001
 001 - 350
 0911120293
 CELEDON DAMELE VANESSA GISELLA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 PROVINCIA
 QUITO
 CHACABAMB
 0911120293

NOTARIA SEXTA.- En aplicacion a la Ley Notarial DOY FE
 que la fotocopia que antecede esta conforme con el
 ORIGINAL que me fue presentado en.....2.....hoja(s).

Quito a, 11 JUL. 2018

TGA
 TAMARA GARCÉS ALMEIDA
 NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO



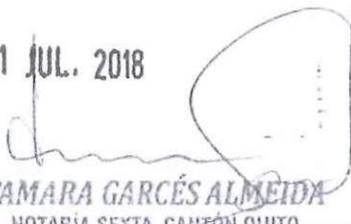
IDENTIFICACION
SUPERIOR
NOMBRES Y NOMBRES DEL PADRE
MAYORQUE GONZALO PATRICK
NOMBRES Y NOMBRES DE LA MADRE
JIMENEZ ADELA MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO
2018-01-14

104426442

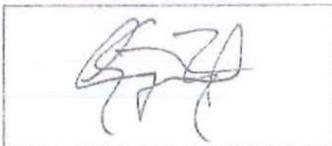
IDENTIFICACION
SUPERIOR
NOMBRES Y NOMBRES DEL PADRE
DIEGO DOMINGUEZ LUIS ENRIQUE
NOMBRES Y NOMBRES DE LA MADRE
DANIELA SILVA VOLANDA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO
2018-01-28
2022-12-28

NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FÉ que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en 4 hoja(s).

Quito a, 11 JUL. 2018


TAMARA GARCÉS ALMEIDA
NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1711657245

Nombres del ciudadano: MATOVELLE JIMENEZ GONZALO ANDRES

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ

Fecha de nacimiento: 17 DE SEPTIEMBRE DE 1982

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CELEDON DAMELE VANESSA GISELLA

Fecha de Matrimonio: 14 DE DICIEMBRE DE 2012

Nombres del padre: MATOVELLE GONZALO PATRICIO

Nombres de la madre: JIMENEZ ADELA MARIA

Fecha de expedición: 14 DE ENERO DE 2013

Información certificada a la fecha: 11 DE JULIO DE 2018

Emisor: CATHERINE DEL CARMEN MUÑOZ ESCANDON - PICHINCHA-QUITO-NT 6 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 182-136-95519



182-136-95519

Ing. Jorge Troya Fuertes

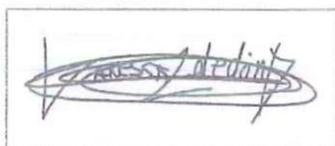
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0911120293

Nombres del ciudadano: CELEDON DAMELE VANESSA GISELLA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
/CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 14 DE ABRIL DE 1983

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: PERIODISTA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MATOVELLE JIMENEZ GONZALO ANDRES

Fecha de Matrimonio: 14 DE DICIEMBRE DE 2012

Nombres del padre: CELEDON GONZALEZ LUIS ENRIQUE

Nombres de la madre: DAMELE SILVA YOLANDA

Fecha de expedición: 28 DE DICIEMBRE DE 2012

Información certificada a la fecha: 11 DE JULIO DE 2018

Emisor: CATHERINE DEL CARMEN MUÑOZ ESCANDON - PICHINCHA-QUITO-NT 6 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 180-136-95544



180-136-95544

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



8

INSTITUCIÓN
NOTARIAL

PROFESION FUERON
LAS PERMISOR LA LEY

44296223

ARIEL ROSA Y RODRIGUEZ DEL ROSARIO
(D. CAMPE ROSA B. MARINO)

ARIEL ROSA Y RODRIGUEZ DEL ROSARIO
(D. CAMPE ROSA B. MARINO)

CHAVARRIADA VILLEGAS MARTINA

UBICACIÓN Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-08-17

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-08-17





REPÚBLICA DEL ECUADOR

OFICINA GENERAL DE REGISTROS,
CERTIFICACIÓN Y COPIACION

CÓDIGO DE
IDENTIFICACIÓN
ARIEL ROSA Y RODRIGUEZ
CHAVARRIADA VILLEGAS
MARTINA
LUGAR DE NACIMIENTO

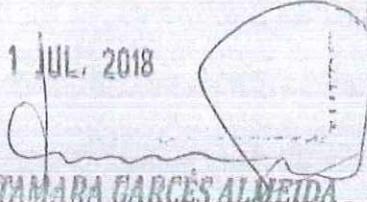
175519069-0

ESTADO CIVIL CASADO
LUGAR DE NACIMIENTO
CASTELLANOS CAMACHO




NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FÉ
que la fotocopia que antecede está conforme con el
ORIGINAL que me fue presentado en 14 hoja(s).

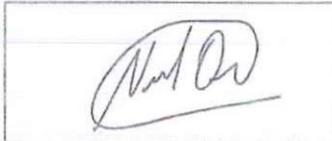
Quito a, 11 JUL, 2018

TGA 

TAMARA GARCÉS ALMEIDA
NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1755199690

Nombres del ciudadano: OCAMPO CHAVARRIAGA NICOLAS

Condición del cedulado: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: COLOMBIA/COLOMBIA

Fecha de nacimiento: 26 DE AGOSTO DE 1976

Nacionalidad: COLOMBIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: INICIAL

Profesión: LAS PERMI.POR.LA.LEY

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CASTELLANOS CAMACHO LAURA ISABEL

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: OCAMPO RODAS MARINO

Nombres de la madre: CHAVARRIAGA VILLEGAS MARINA

Fecha de expedición: 17 DE MARZO DE 2014

Información certificada a la fecha: 11 DE JULIO DE 2018

Emisor: CATHERINE DEL CARMEN MUÑOZ ESCANDON - PICHINCHA-QUITO-NT 6 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 189-136-95573



189-136-95573

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





ESCANEAR

Para los 2 años

SEÑOR NOTARIO.- En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de la cual conste el siguiente de REVOCATORIA DE PODER ESPECIAL y otorgamiento de nuevo PODER ESPECIAL con el carácter de PROCURADOR JUDICIAL.-

CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparece para la celebración del presente poder especial el señor ENRIQUE HERNANDEZ Jr., en su calidad de representante legal de las compañías de nacionalidad estadounidense Inter-Con Internacional Holding LLC e Inter-Con Global Holdings LLC, conforme los documentos que se acompañan como habilitantes.- El compareciente es mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad estadounidense, domiciliado en la ciudad de Pasadena, California, Estados Unidos de América, hábil para contratar y obligarse a nombre de sus representadas.-

CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- UNO.- Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, doctor Felipe Iturralde Dávalos el treinta de junio de dos mil tres e inscrita en el Registro Mercantil el veinte de octubre de dos mil tres, se constituyó la compañía de nacionalidad ecuatoriana denominada GUPE GUTIERREZ & PERALTA CIA. LTDA, la misma que posteriormente cambió su denominación a INTERCON SECURITY SYSTEMS CIA. LTDA.- DOS.- Las compañías de nacionalidad estadounidense de responsabilidad limitada denominadas Inter-Con Internacional Holdings LLC e Inter-Con Global Holdings LLC, son socias de la compañía de nacionalidad ecuatoriana INTERCON SECURITY SYSTEMS CIA. LTDA., la primera titular y propietaria de cinco mil cien participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América cada una que totaliza cinco mil cien dólares EUA; y, la segunda, titular y propietaria de cuatro mil novecientas participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América que totaliza cuatro mil novecientos dólares de los Estados Unidos de América.- TRES.- El artículo seis de la Ley de



CLÁUSULA TERCERA.- REVOCATORIA DE PODER ESPECIAL OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL CON EL CARÁCTER DE PROCURACION JUDICIAL.- En base a los antecedentes expuestos, las compañías de nacionalidad estadounidense de responsabilidad limitada denominadas Inter-Con Internacional Holdings LLC e Inter-Con Global Holdings LLC, a través de su representante legal señor ENRIQUE HERNANDEZ Jr.: a) Revocan el poder especial que antes habían otorgado al señor JOHNNY ALEJANDRO TORRES VALDEZ; y, b) Confiere a favor del señor NICOLAS OCAMPO CHAVARRIAGA, ciudadano de nacionalidad colombiana pero que estará con residencia actual en la ciudad de Quito, República del Ecuador, poder especial para intervenir en cualquier acto, contrato o actividad en la que sus representadas deban intervenir por cualquier causa o concepto en la República del Ecuador; para que pueda intervenir para todos los efectos señalados en el artículo seis de la Ley de Compañías del Ecuador, así como para los efectos de lo establecido en la Ley s/n publicada en el Registro Oficial número quinientos noventa y uno de quince de mayo de dos mil nueve; para que pueda intervenir con todos los derechos de socio frente a la compañía INTERCON SECURITY SYSTEMS CIA. LTDA, así como frente a cualquier autoridad central o seccional de la República del Ecuador,; para que pueda contestar cualquier clase de demandas, sean de carácter administrativa, judicial, arbitral, penal o de cualquier otra naturaleza así como para cumplir las obligaciones que las leyes y demás normativa ecuatoriana le impongan a las referidas compañías extranjeras en la República del Ecuador.- Se deja aclarado que el presente poder con el carácter de procuración judicial es válido pese a que el apoderado no tiene la calidad de Abogado en virtud de la excepción establecida en el inciso final del artículo cuarenta del Código de Procedimiento Civil que señala: "Se exceptúan de lo dispuesto en este artículo la procuración judicial o comparecencia a juntas, audiencias y otras diligencias ante jueces, funcionarios o autoridades residentes en cantones o lugares en que no hubiere por lo menos cinco abogados establecidos,



Compañías del Ecuador en su inciso primero señala que, toda compañía nacional o extranjera que negociare o contrajere obligaciones en el Ecuador deberá tener en la República un apoderado o representante que pueda contestar las demandas y cumplir las obligaciones respectivas; La ley Reformatoria a la Ley de Compañías ecuatoriana publicada en el registro oficial número quinientos noventa y uno de quince de mayo de dos mil nueve reformó el artículo seis antes mencionado, señalando que, las compañías extranjeras, cuyos capitales sociales estuvieren representados únicamente por acciones o participaciones nominativas, que tuvieran acciones o participaciones en compañías ecuatorianas, pero que no ejercieren ninguna otra actividad empresarial en el país, ni habitual ni ocasionalmente, no serán consideradas como establecimientos permanentes en el país ni estarán obligadas a establecerse en el Ecuador con arreglo a lo dispuesto en la Sección XIII de la presente Ley, ni a inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes ni a presentar declaraciones de impuesto a la renta, pero deberán tener en la República el apoderado o representante referido en el inciso primero de este artículo, el que por ningún motivo será personalmente responsable de las obligaciones de la compañía extranjera antes mencionada.- CUATRO.- Además, la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías, que contiene el agregado por el artículo seis de la Ley s/n publicada en el Registro Oficial número quinientos noventa y uno de quince de mayo de dos mil nueve, estableció ciertas obligaciones adicionales en aquellas empresas que tengan socios empresas extranjeras, entre las cuales está la de que deben contar con un APODERADO en el Ecuador, para que les represente, e incluso para que intervengan en las decisiones internas de la compañía en las respectivas Juntas Generales.- CINCO.- Anteriormente los socios comparecientes habían otorgado PODER ESPECIAL al ciudadano venezolano domiciliado en la ciudad de Quito, señor JOHNNY ALEJANDRO TORRES VALDEZ.



así como los casos de procuración proveniente del exterior.", y siendo una procuración otorgada en los Estados Unidos de América la misma es válida, Los Mandantes conceden a su Mandatario todas las facultades indispensables para el cumplimiento de su mandato, incluso las contenidas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano, esto es, puede transigir, comprometer pleitos en árbitros, desistir de los pleitos, absolver posiciones y deferir el juramento decisorio y recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella.- Además, conforme la reforma indicada de la Ley de Compañías, de quince de mayo de dos mil nueve, se deja aclarado que el apoderado por ningún concepto es responsable de las obligaciones que las compañías extranjeras poderdantes tenga en la República del Ecuador.- El apoderado estará obligado a rendir cuentas a sus poderdantes en forma periódica.- El Mandatario puede delegar el presente Mandato, en todo o en parte, a una tercera persona siempre que medie una comunicación previa de los mandatarios que contenga tal autorización.- Ninguna autoridad pública o privada podrá alegar falta o insuficiencia de este poder a efectos de cumplir con el objeto del mandato.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que sean necesarias para la validez de este instrumento público.-

STATE OF CALIFORNIA)
)
 COUNTY OF LOS ANGELES)

On Thursday, April 18, 2013, before me, Deborah J. McDaniel, Notary Public, personally appeared Enrique Hernandez, Jr., who proved to me on the basis of satisfactory evidence to be the person whose name is subscribed to the within instrument and acknowledged to me that he executed the same in his authorized capacity, and that by his signature on the instrument the person, or the entity upon behalf of which the person acted, executed the instrument.

I certify under PENALTY OF PERJURY under the laws of the State of California that the foregoing paragraph is true and correct.

WITNESS my hand and official seal.

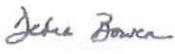
(SEAL)

Deborah J. McDaniel
 Deborah J. McDaniel
 Notary Public

My Commission expires on: Dec. 27, 2014



**State of California
Secretary of State**

APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)			
1. Country: Pays / País:		United States of America	
This public document Le présent acte public / El presente documento público			
2. has been signed by a été signé par ha sido firmado por		Deborah J. McDaniel	
3. acting in the capacity of agissant en qualité de quien actúa en calidad de		Notary Public, State of California	
4. bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de y está revestido del selto / timbre de		Deborah J. McDaniel, Notary Public, State of California	
Certified Attesté / Certificado			
5. at à / en		Los Angeles, California	6. the le / el día
			19th day of April 2013
7. by par / por		Secretary of State, State of California	
8. N° sous n° bajo el número		33532	
9. Seal / stamp: Sceau / timbre: Sello / timbre:			10. Signature: Signature: Firma:
			

This Apostille is the trilingual model Apostille Certificate as suggested by the Permanent Bureau and developed in response to the 2009 Special Commission on the practical operation of the Hague Apostille Convention.
This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.
This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.
This Apostille is not valid for use anywhere within the United States of America, its territories or possessions.
To verify the issuance of this Apostille, see: www.sos.ca.gov/business/notary/apostille-search/.

Cette apostille est le modèle d'Apostille trilingue tel que suggéré par le Bureau Permanent et élaboré en réponse à la Commission spéciale de 2009 sur le fonctionnement pratique de la Convention de La Haye Apostille.
Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.
Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.
L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en / au États-Unis d'Amérique, ses territoires ou possessions.
Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: www.sos.ca.gov/business/notary/apostille-search/.

Esta apostilla es el modelo trilingüe Certificado de Apostilla según lo sugerido por la Oficina Permanente y desarrollado en respuesta a la Comisión especial de 2009 sobre el funcionamiento práctico del Convenio de La Haya sobre Apostilla.
Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.
Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.
No es válido el uso de esta Apostilla en Estados Unidos de América, sus territorios o posesiones.
Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: www.sos.ca.gov/business/notary/apostille-search/.

TRADUCCION HOJA No. 5:

"ESTADO DE CALIFORNIA
SECRETARÍA DEL ESTADO



APOSTILLA

(Convención de la Haya de 5 de octubre 1961)

1. País: Estados Unidos de América
Este documento público
2. Ha sido firmado por Deborah J. McDaniel.
3. Actuando en la capacidad de Secretaria del Estado, Estado de California.
4. Porta la estampa/sello de Deborah J. McDaniel, Notaria Pública, Estado de California.

CERTIFICADO

5. En Los Angeles, California.
6. El día 19 de abril de 2013.
7. Por la Secretaría del Estado, Estado de California
8. No. 33532
9. Sello/Estampa.
10. Firma.

(Firma)"

Existe un sello dorado al lado izquierdo que es ilegible.

Quito, 19 de febrero de 2014.

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Geovanna E. Pusda'. The signature is written in a cursive style.

GEOVANNA ELIZABETH PUSDA

TRADUCCIÓN DE HOJA No. 4

"ESTADO DE CALIFORNIA

CONDADO DE LOS ANGELES

Hoy jueves, abril 18 de 2013, ante mí, Deborah J. McDaniel, Notaria Pública, comparece personalmente Enrique Hernández Jr., quien me demostró sobre la base de evidencia satisfactoria que es la persona cuyo nombre está suscribiendo y reconoció que él mismo lo firmó el documento teniendo capacidad autorizada, y que por su firma en el instrumento lo ha hecho a nombre de la empresa a cuyo nombre actuó.

Yo certifico bajo pena de perjurio bajo las leyes del Estado de California que lo señalado en el párrafo anterior es verdadero y correcto. Certifico con mi firma y sello oficial.

(firma)

(SELLO)

Deborah J. McDaniel

Notaria Pública."

Mi poder expira el 27 de diciembre de 2014.

Al lado derecho existe un sello negro que dice:

"DEBORAH J. MCDANIEL

Poder # 1919234

Notario Público - California

Condado de Los Angeles

My poder expira Diciembre 27, 2014."

Quito, 19 de febrero de 2014.



GEOVANNA ELIZABETH PUSDA



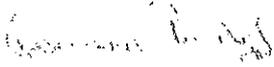
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

010 **1719306282**
010 - 0006 CÉDULA
NÚMERO DE CERTIFICADO PUSDA LOPEZ GEOVANNA ELIZABETH

PROVINCIA	CIRCUNSCRIPCIÓN	CARCELÉN B
QUITO	QARCELÉN	ZONA
CANTÓN	PARROCIA	

2) REPRESENTANTE DE LA LISTA

Yo, GEOVANNA ELIZABETH PUSDA LOPEZ declaro bajo juramento haber realizado la traducción de los dos documentos que antecede del idioma inglés al español, por ser conocedor de ambos idiomas, documentos relacionados a las compañías Inter-Con Internacional Holding LLC e Inter-Con Global Holdings LLC, de nacionalidad estadounidense, declaración esta que la realizo de conformidad con el artículo 24 de la Ley de Modernización a efectos de realizar el correspondiente reconocimiento de firma notarial.- Quito, 19 de febrero de 2014.



GEOVANNA ELIZABETH PUSDA LOPEZ.

DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL D.M. DE QUITO



RECONOCIMIENTO DE FIRMAS: En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles diecinueve de febrero de dos mil catorce, ante mí, Doctor ALEX BARRERA ESPÍN, Notario Décimo Cuarto del cantón Quito, comparece la señora GEOVANNA ELIZABETH PUSDA LOPEZ, casada, por sus propios derechos, portadora de la cedula de ciudadanía ecuatoriana número uno siete uno nueve tres cero seis dos ocho dos (171930628-2).- La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad de Quito, legalmente capaz y hábil, a quien de conocer doy fe en razón de la cedula de ciudadanía que me presenta, quien de conformidad con el numeral nueve del artículo dieciocho de la Ley Notarial, comparece a fin de reconocer sus firmas y rubricas en el documento que antecede el mismo que antecede: TRADUCCIÓN DEL DOCUMENTO IDIOMA INGLES AL IDIOMA ESPAÑOL, quien bajo juramento y conociendo las penas del perjurio, las reconoce como suyas propias, las mismas que utiliza en todos sus actos públicos y privados y para constancia se ratifica y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

GEOVANNA ELIZABETH PUSDA LOPEZ
C.C. 171930628-2

DR. ALEX BARRERA ESPÍN



NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL D.M. DE QUITO

NOTARIA SEXTA. En aplicación a la Ley Notarial DOY FÉ que la fotocopia que antecede es FIEL COMPULSA del documento que me fue presentado en...05...hoja(s).

Quito a, 11 JUL. 2018

TAMARA GARCÉS ALMEIDA
NOTARIA SEXTA CANTON QUITO



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS
DE "INTERCON SECURITY SYSTEMS CIA. LTDA."
CELEBRADA EL TRECE DE DICIEMBRE DE 2016**



En la ciudad de Quito, D.M., siendo las doce horas del día trece de diciembre de 2016, en la Av. 12 de Octubre N24-528 y Cordero, se reúnen los socios de "INTERCON SECURITY SYSTEMS CIA. LTDA." con el objeto de celebrar una Junta General Extraordinaria de Socios.

Asisten a esta reunión:

- GONZALO ANDRÉS MATOVELLE JIMÉNEZ, con trescientas setenta y siete mil ciento veintisiete (377.127) participaciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una.
- RODRIGO VICENTE BERMEO ANDRADE, con siete mil novecientos setenta (7.970) participaciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una.
- PABLO ESTEBAN BERMEO ANDRADE, con siete mil novecientos setenta (7.970) participaciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una.
- RODRIGO ALEJANDRO BERMEO ROSALES, con tres mil novecientos un (3.901) participaciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una.
- DR. FRANCISCO CORREA M., apoderado de Inter-Con International Holdings LLC., e Inter-Con Global Holdings LLC., sin derecho a voto.

Encontrándose representada la totalidad del capital social de la Compañía, conforme lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, se constituye una Junta General Extraordinaria de Socios con el objeto de considerar el siguiente punto:

Actúa como Presidente Ad-Hoc de la Junta, Pablo Esteban Bermeo Andrade; y actúa como Secretario el Gerente General, Gonzalo Andrés Matovelle Jiménez. La Secretaría verifica la comparecencia de los socios, de la siguiente manera:

SOCIO	No. DE PARTICIPACIONES	CAPITAL
GONZALO ANDRÉS MATOVELLE JIMÉNEZ	377.127	USD \$377.127,00
RODRIGO VICENTE BERMEO ANDRADE	7.970	USD \$7.970,00
PABLO ESTEBAN BERMEO ANDRADE	7.970	USD \$7.970,00
RODRIGO ALEJANDRO BERMEO ROSALES	3.901	USD \$3.901,00
TOTAL	396.968	USD \$396.968,00

A continuación, la Presidencia manifiesta que el orden del día incluye el siguiente punto:

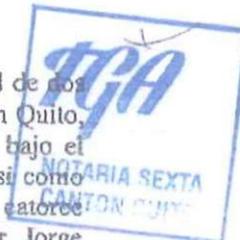
CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA, Y SUS CONDICIONES

Una vez verificado el quórum, se aprueba por unanimidad el orden del día y se da comienzo a la Junta.

ÚNICO PUNTO.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA

El presidente de la Junta pone en conocimiento de los socios que mediante carta fechada 15 de noviembre de 2016, INTER-CON INTERNATIONAL HOLDINGS LLC. e INTER-CON GLOBAL HOLDINGS LLC. notifican su decisión de ejecutar el Pacto Comisorio y

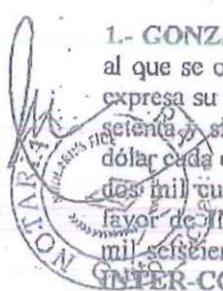
el Pacto de Retroventa acordado en la cesión de participaciones de diez (10) de abril de dos mil catorce (2014) elevada a escritura pública por ante el Notario Primero del cantón Quito, Dr. Jorge Machado Cevallos e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito bajo el número tres uno dos (312), repertorio número uno dos ocho cinco ocho (12858); así como también en la cesión de participaciones de diecinueve (19) de junio de dos mil catorce (2014); elevada a escritura pública por ante el Notario Primero del cantón Quito, Dr. Jorge Machado Cevallos e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito bajo el número cinco cinco cinco (555), repertorio número dos tres seis nueve cinco (23695).



El Gerente General de la compañía, y Secretario de la Junta, menciona a los socios que durante los últimos años, desde que se adquirió la compañía, se han realizado arduos esfuerzos por sanear la situación económica de la compañía adquirida con pérdidas por USD \$320.274,00 en el ejercicio fiscal 2013, y que los actuales socios no aprobaron los Balances y Estados Financieros preparados por la anterior administración y propietarios de la empresa. En este sentido, menciona que se encuentra cerca de culminar la auditoría externa contratada para los ejercicios previos a su adquisición de la compañía; pero que de cualquier manera, los Estados Financieros presentados a las autoridades ecuatorianas muestran pérdidas por USD \$179.340,00 en el ejercicio fiscal 2014, y de USD \$195.898,00 durante el ejercicio fiscal 2015, ejercicio donde además se soportó una reducción de los ingresos por USD \$1.093.393,00 en comparación al ejercicio 2014. Respecto al ejercicio fiscal 2016, es de público conocimiento que el Ecuador viene sufriendo una crisis económica generada principalmente por la caída del precio del petróleo, industria de la que provienen los principales y más importantes clientes de la compañía; muchos de los cuales han terminado sus contratos con INTERCON SECURITY SYSTEMS CIA. LTDA. e incluso cerrado completamente sus operaciones en el País. El 2017 es un año en que además de esperarse el ahondamiento de la crisis nacional, se espera sea afectado por la incertidumbre de las elecciones presidenciales. Finalmente, se hace notar a la Junta que los libros contables muestran pasivos por USD \$881.239,00, que incluyen la deuda pendiente con las empresas extranjeras de quienes se adquirió la compañía, y que tampoco ha sido pagada. Por tanto, se propone a la Junta aceptar y cumplir con el Pacto Comisorio y el Pacto de Retroventa con INTER-CON INTERNATIONAL HOLDINGS LLC. e INTER-CON GLOBAL HOLDINGS LLC.

En vista de que la situación económica del Ecuador y la situación interna de la compañía no ha permitido a los actuales socios cancelar sus cuentas pendientes con las empresas norteamericanas, y en razón de la notificación enviada por éstas en noviembre de 2016 respecto a la ejecución del Pacto Comisorio y el Pacto de Retroventa en caso de no pago de los montos pendientes por la adquisición de participaciones de INTERCON SECURITY SYSTEMS CIA. LTDA., la Junta acepta de manera unánime que las cesiones de participaciones se realicen de conformidad con las condiciones allí planteadas, y que se detallan a continuación:

1- GONZALO ANDRÉS MATOVELLE JIMÉNEZ: en cumplimiento del Pacto Comisorio al que se obligó mediante las escrituras públicas de 19 de junio de 2014 arriba mencionadas, expresa su intención de ceder el total de sus participaciones en la empresa, es decir, trescientas setenta y siete mil ciento veintisiete (377.127) participaciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una con todos los derechos y obligaciones inherentes a ellas; transfiriendo doscientas dos mil cuatrocientas cincuenta y ocho (202.458) participaciones de un dólar cada una, en favor de INTER-CON INTERNATIONAL HOLDINGS LLC. y ciento setenta y cuatro mil seiscientos sesenta y nueve (174.669) participaciones de un dólar cada una, en favor de INTER-CON GLOBAL HOLDINGS LLC. A este efecto, GONZALO ANDRÉS



MATOVELLE JIMÉNEZ recibirá el precio por él pagado hasta el momento por las participaciones, con más USD \$1.000,00.

En virtud de las dos transferencias propuestas, GONZALO ANDRÉS MATOVELLE JIMÉNEZ, deja de ser socio de esta Compañía.



2.- **RODRIGO VICENTE BERMEO ANDRADE:** en cumplimiento del Pacto Comisorio al que se obligó mediante las escrituras públicas de 10 de abril de 2014 arriba mencionadas, expresa su intención de ceder el total de sus participaciones en la empresa, es decir, siete mil novecientos setenta (7.970) participaciones ordinarias y nominativas de un dólar cada, una en favor de **INTER-CON GLOBAL HOLDINGS LLC.** A este efecto, RODRIGO VICENTE BERMEO ANDRADE recibirá el precio por él pagado hasta el momento por las participaciones, con más USD \$1.000,00.

En virtud de la transferencia propuesta, RODRIGO VICENTE BERMEO ANDRADE, deja de formar parte de esta Compañía.

3.- **PABLO ESTEBAN BERMEO ANDRADE:** en cumplimiento del Pacto Comisorio al que se obligó mediante las escrituras públicas de 10 de abril de 2014 arriba mencionadas, expresa su intención de ceder quien expresa su intención de ceder el total de sus participaciones en la empresa, es decir, siete mil novecientos setenta (7.970) participaciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, en favor de **INTER-CON GLOBAL HOLDINGS LLC.** A este efecto, PABLO ESTEBAN BERMEO ANDRADE recibirá el precio por él pagado hasta el momento por las participaciones, con más USD \$1.000,00.

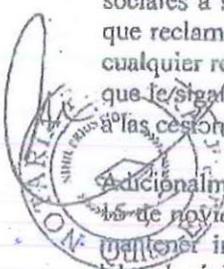
En virtud de la transferencia propuesta, PABLO ESTEBAN BERMEO ANDRADE, deja de formar parte de esta Compañía.

4.- **RODRIGO ALEJANDRO BERMEO ROSALES:** en cumplimiento del Pacto Comisorio al que se obligó mediante las escrituras públicas de 10 de abril de 2014 arriba mencionadas, expresa su intención de ceder el total de sus participaciones en la empresa, es decir, tres mil novecientos una (3.901) participaciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, en favor de **INTER-CON GLOBAL HOLDINGS LLC.** A este efecto, RODRIGO ALEJANDRO BERMEO ROSALES recibirá el precio por él pagado hasta el momento por las participaciones, con más USD \$1.000,00.

En virtud de la transferencia propuesta, RODRIGO ALEJANDRO BERMEO ROSALES, deja de formar parte de esta Compañía.

Tras la cesión de las participaciones aquí planteadas, habiendo revisado y recibido los libros sociales a su entera satisfacción, las nuevas socias declaran expresamente que no tienen nada que reclamar a los cedentes por ningún concepto, pasado ni futuro; y acuerdan que en caso de cualquier reclamo por parte de éstas, de la naturaleza que sea, a esta Acta y la escrituras públicas que le sirvan, se las podrá tener como nulas, a decisión exclusiva de todos los cedentes, respecto a las cesiones aquí acordadas.

Adicionalmente, la cesionarias comparecientes se ratifican en el contenido de su notificación de 15 de noviembre de 2015, conocida por esta Junta, mediante la cual se obligan, entre otros, a mantener indemnes a los cedentes, librándolos de todo riesgo y/o responsabilidad, sea ésta laboral, civil, comercial, penal, tributaria, ambiental; por la tenencia, uso y demás de las armas de la empresa, y toda otra acción, reclamo o proceso, de toda naturaleza, que de cualquier



manera esté relacionado o vinculado con INTERCON SECURITY SYSTEMS CIA. LTDA. y/o la relación que las uniere con esta empresa y/o las empresas cesionarias.

Las cesiones propuestas por los comparecientes, y sus condiciones son aprobadas por unanimidad por la Junta, y por ende se acepta a las dos nuevas socias. De esta manera, el cuadro de socios y participaciones de la sociedad quedará estructurado de la siguiente manera:



SOCIOS	PARTICIPACIONES	CAPITAL	PORCENTAJE
INTER-CON GLOBAL HOLDINGS LLC.	194.510	USD \$194.510	48.999%
INTER-CON INTERNATIONAL HOLDINGS LLC	202.458	USD \$202.458	51.001%
TOTAL	396.968	USD\$396.968	100%

Finalmente, la Junta encarga al Gerente General, Ab. Gonzalo Andrés Matovelle Jiménez, al Dr. Rodrigo Bermeo Rosales, al Dr. Francisco Correa M., al Ab. Pablo Esteban Bermeo Andrade, al Ab. Rodrigo Vicente Bermeo Andrade, a la Ab. Gabriela Espinel Vásquez y/o al Sr. Rolando Peláez Cuenca, para que individual o conjuntamente, tomen todas las acciones o medidas necesarias para registrar lo aquí resuelto ante las autoridades correspondientes.

No habiendo otro punto que considerar, se declara concluida la Junta.

Se deja constancia de que, por tratarse de una Junta General Extraordinaria de Socios, estar presente la totalidad del capital social, y haberse aprobado el orden del día por unanimidad, no se ha realizado convocatoria previa. Concluido el conocimiento de la agenda, la Presidencia concede un receso para la redacción del Acta.

Reinstalada la sesión, se aprueba la presente acta por unanimidad. Se levanta la sesión a las trece horas treinta y cinco minutos. Para constancia firman los socios asistentes:

Ab. Gonzalo Andrés Matovelle Jiménez
Gerente General, Secretario de la Junta

Pablo Esteban Bermeo Andrade
Presidente Ad-Hoc de la Junta

Rodrigo Alejandro Bermeo Rosales

Rodrigo Vicente Bermeo Andrade



Dr. Francisco Correa M.
Apoderado de:
Inter-Con International Holdings LLC., e
Inter-Con Global Holdings LLC



ACTA No. 37
ACTA DE LA JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS
DE "INTERCON SECURITY SYSTEMS CIA. LTDA."

CELEBRADA EL 17 DE JULIO DE 2014

En la ciudad de Quito, siendo las doce horas del día diecisiete (17) de julio de 2014, en las oficinas de la compañía, ubicada en la Av. Galo Plaza Lasso N68-100, Edificio Ancoa, se reúnen los socios de "INTERCON SECURITY SYSTEMS CIA. LTDA." con el objeto de celebrar una Junta General Universal de Socios.

Asisten a esta reunión:

- GONZALO ANDRÉS MATOVELLE JIMÉNEZ, con cuarenta y cuatro mil seis cientos veinte (44.620) participaciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una.
- RODRIGO VICENTE BERMEO ANDRADE, con novecientos treinta y nueve (939) participaciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una.
- PABLO ESTEBAN BERMEO ANDRADE, con novecientos treinta y nueve (939) participaciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una.
- RODRIGO ALEJANDRO BERMEO ROSALES, con cuatrocientas setenta (470) participaciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una.

Encontrándose representada la totalidad del capital social de la Compañía, conforme lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, se constituye una Junta General Universal de Socios con el objeto de considerar los siguientes puntos:

- Conocimiento y aprobación de la renuncia de Pablo Esteban Bermeo Andrade como Presidente de INTERCON SECURITY SYSTEMS CIA. LTDA.

Actúa como Presidente Ad-hoc de la Junta, Nicolás Ocampo Chavarriaga; y, actúa como Secretario, Gonzalo Andrés Matovelle Jiménez. La Secretaría verifica la comparecencia de los socios, de la siguiente manera:

SOCIO	Nº. DE PARTICIPACIONES	CAPITAL
GONZALO ANDRÉS MATOVELLE JIMÉNEZ	44.620	USD \$44.620,00
RODRIGO VICENTE BERMEO ANDRADE	939	USD \$939,00
PABLO ESTEBAN BERMEO ANDRADE	939	USD \$939,00
RODRIGO ALEJANDRO BERMEO ROSALES	470	USD \$470,00
TOTAL	46.968	USD \$46.968,00

Toma la palabra el Presidente de la Junta y somete el orden del día a consideración de la Junta. Los puntos a tratarse son aprobados por unanimidad y, de esta forma, se da comienzo a la sesión:

PRIMER PUNTO.-





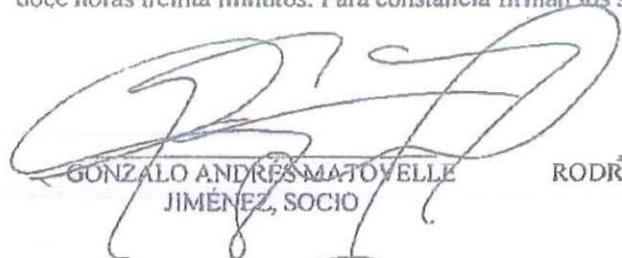
La Junta pasa a conocer el primer punto del orden del día, mediante el cual se acepta la renuncia presentada por el Ab. Pablo Esteban Bermeo Andrade, a su cargo como Presidente de la compañía, quien deja el cargo por razones personales, y agradece a los socios por la confianza entregada. La propuesta es aceptada por unanimidad, no sin antes agradecer al Ab. Pablo Esteban Bermeo Andrade por su gestión; quedando de esta manera vacante la Presidencia de INTERCON SECURITY SYSTEMS CIA. LTDA.

Adicionalmente, la Junta decide encargar al Sr. Rolando Peláez Cuenca el notificar de esta renuncia a todas las instituciones públicas y privadas pertinentes.

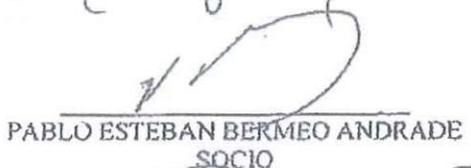
No habiendo otro punto que considerar, se declara concluida la Junta.

Se deja constancia de que, por tratarse de una Junta Universal, y estar presente la totalidad del capital social, no se ha realizado convocatoria previa. Concluido el conocimiento de la agenda, la Presidencia concede un receso para la redacción del Acta.

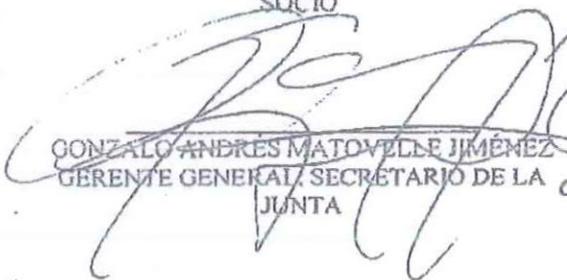
Reinstalada la sesión, se aprueba la presente acta por unanimidad. Se levanta la sesión a las doce horas treinta minutos. Para constancia firman los socios asistentes:

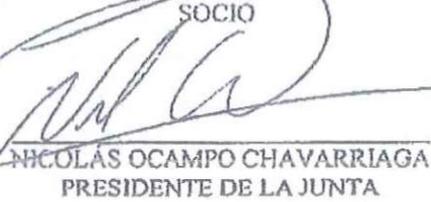

GONZALO ANDRÉS MATOVELLE
JIMÉNEZ, SOCIO


RODRIGO VICENTE BERMEO ANDRADE
SOCIO


PABLO ESTEBAN BERMEO ANDRADE
SOCIO


RODRIGO ALEJANDRO BERMEO ROSALES
SOCIO


GONZALO ANDRÉS MATOVELLE JIMÉNEZ
GERENTE GENERAL / SECRETARIO DE LA
JUNTA


NICOLÁS OCAMPO CHAVARRIGA
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FÉ que la fotocopia que antecede es FIEL COMPULSA del documento que me fue presentado en tres hoja(s).

Quito a, 11 / JUL. 2018


TAMARA GARCÉS ALMEIDA
NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO



**EJECUCIÓN DEL PACTO COMISORIO
SOBRE LAS PARTICIPACIONES DE
INTERCON SECURITY SYSTEMS CIA. LTDA.**

Pasadena, California, EE.UU.; Noviembre 15, 2016

Srs.,
Rodrigo Alejandro Bermeo Rosales, Rodrigo Vicente Bermeo Andrade, Pablo Esteban Bermeo Andrade, Gonzalo Andrés Matovelle Jiménez y Progetto S.A. (en adelante, todos referidos en conjunto como los "Cesionario").

Estimados señores,

Tomando como antecedente las cesiones de participaciones de 10 abril y 19 de junio de 2014, elevadas a escrituras públicas por ante el Dr. Jorge Machado Cevallos, Notario Primero del cantón Quito, y correspondientes a la compañía ecuatoriana Intercon Security Systems Cia. Ltda. por parte de sus ex-socias, las compañías estadounidenses Inter-Con International Holdings LLC y/o Inter-Con Global Holdings LLC (en adelante, ambas referidas en conjunto como "Inter-Con"); por la presente intimamos a usted(es), según corresponda, a devolver inmediatamente dichas participaciones, en virtud del Pacto Comisorio y el Pacto de Retroventa acordado en dichas cesiones:

Escrituras de Cesión de Participaciones de 10 de abril de 2014:

"QUINTA.- CONDICIONES ADICIONALES: Las partes han acordado las siguientes condiciones adicionales para esta cesión de participaciones: 1) PACTO COMISORIO: De conformidad con el artículo mil ochocientos diecisiete (1.817) del Código Civil, las partes acuerdan que en caso de que cualquiera de los CESIONARIOS deje de pagar el precio al tiempo convenido, se resolverá su contrato de cesión de participaciones, quedando los CESIONARIOS inmediatamente obligados a tomar toda acción y/o medida necesaria para ceder las acciones nuevamente en favor de los CEDENTES; 2) PACTO DE RETROVENTA: De conformidad con el artículo mil ochocientos veintiuno (1.821) del Código Civil, las partes acuerdan además, un Pacto de Retroventa en favor de los CEDENTES. Para hacer efectiva esta retroventa, las partes acuerdan que los CEDENTES deberán entregar a los CESIONARIOS lo que hasta el momento hayan recibido como parte del precio de esta cesión de participaciones, más mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD \$1.000,00) a cada uno de los CESIONARIOS (...)"

Escrituras de Cesión de Participaciones de 19 de junio de 2014:

"QUINTA.- CONDICIONES ADICIONALES: Las partes han acordado las siguientes condiciones adicionales para esta cesión de participaciones: 5.1) PACTO COMISORIO: De conformidad con el artículo mil ochocientos diecisiete (1.817) del Código Civil, las partes acuerdan que en caso de que el CESIONARIO deje de pagar el precio al tiempo convenido, se resolverá su contrato de cesión de participaciones, quedando el CESIONARIO inmediatamente obligado a tomar toda acción y/o medida necesaria para





ceder las participaciones nuevamente en favor de la CEDENTE o de quien ésta designe;
5.2) **PACTO DE RETROVENTA:** De conformidad con el artículo mil ochocientos veintiuno (1.821) del Código Civil, las partes acuerdan además, un Pacto de Retroventa en favor de la CEDENTE. Para hacer efectiva esta retroventa, las partes acuerdan que la CEDENTE deberá entregar al CESIONARIO lo que hasta el momento haya recibido como parte del precio de esta cesión de participaciones, más mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD \$1.000,00) (...)"

Artículo 1817 del Código Civil del Ecuador:

"Por el pacto comisorio se estipula expresamente que no pagándose el precio al tiempo convenido, se resolverá el contrato de venta.

Entiéndese siempre esta estipulación en el contrato de venta; y cuando se expresa, toma el nombre de pacto comisorio, y surte los efectos que van a indicarse."

De conformidad con el Art. 1813 del Código Civil, se deja constancia de que Inter-Con exige la resolución de las ventas de dichas participaciones, decidiendo condonar la obligación de resarcir perjuicios, daños, y/o intereses que pudieran corresponder; y renunciando irrevocablemente a cualquier otro derecho, tras inscribirse la devolución aquí intimada, ante las autoridades ecuatorianas correspondientes.

De conformidad con el Art. 1815, segundo párrafo, Inter-Con reconoce el derecho de los Cesionarios a que se les restituya la parte del precio que han pagado, de conformidad con el siguiente detalle:

A INTER-CON GLOBAL HOLDINGS LLC:

Cesionario	Deuda Original	Pagos Realizados por el 20% del precio pactado	Pagos pendientes
PROGETTO S.A., quien posteriormente cedió dichas participaciones, en las mismas condiciones, a GONZALO ANDRÉS MATOVELLE JIMÉNEZ	USD \$20,666.00	USD \$4,133.20	USD \$16,532.80
RODRIGO BERMEO ANDRADE	USD \$939	USD \$187.80	USD \$751.20
PABLO ESTEBAN BERMEO ANDRADE	USD \$939	USD \$187.80	USD \$751.20
RODRIGO ALEJANDRO BERMEO ROSALES	USD \$470	USD \$94,00	USD \$376,00

A INTER-CON INTERNATIONAL HOLDINGS LLC:

Cesionario	Deuda Original	Pagos Realizados por el 20% del precio pactado	Pagos pendientes
PROGETTO S.A., quien posteriormente cedió dichas participaciones, en las mismas condiciones, a GONZALO ANDRÉS MATOVELLE JIMÉNEZ	USD \$23,954,00	USD \$4,790.80	USD \$19,163.20



De igual forma, de conformidad con el Pacto de Retroventa pactado en dichas escrituras, y de conformidad con el Art. 1821 del Código Civil, Inter-Con entrega a cada uno de los Cesionarios, la cantidad determinada de USD \$1.000,00 allí estipulada. Así mismo, Inter-Con acepta recibir las participaciones y la compañía en el estado en que ésta se encuentra y cuyos libros sociales declara haber inspeccionado y encontrado a su entera satisfacción, renunciando a cualesquier derecho que pudiera tener contra los Cesionarios, por cualquier concepto.

De esta manera, Inter-Con declara que tras registrarse ante la Superintendencia de Compañías del Ecuador, la transferencia por la devolución de dichas participaciones, con más las proporciones que proporcionalmente les correspondan por concepto del aumento de capital de 09 de octubre de 2014, en favor de Inter-Con International Holdings LLC y de Inter-Con Global Holdings LLC, éstas no tendrán nada que reclamar, por ningún concepto, a los Cesionarios.

INTER-CON

Por: Neil Martau
Inter-Con International Holdings LLC
Nombres completos: Neil Martau
Título, Capacidad*: Secretary

Por: Neil Martau
Inter-Con Global Holdings LLC
Nombres completos: Neil Martau
Título, Capacidad*: Secretary

*Declarando que tiene poder suficiente para entregar esta notificación, con todos sus términos y condiciones, y que dicha(s) compañía(s) existe(n) y está(n) debidamente organizadas y vigentes bajo las leyes de los Estados Unidos de América; y que ésta(s) tienen las condiciones económicas necesarias para cumplir con estos términos a cabalidad.

Recibido y Aceptado el:
Fecha: 11/21/16



State of California
Secretary of State



APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)			
1. Country: Pays / País:		United States of America	
This public document Le présent acte public / El presente documento público			
2. has been signed by a été signé par ha sido firmado por		Christina Jessie Flores	
3. acting in the capacity of agissant en qualité de quien actúa en calidad de		Notary Public, State of California	
4. bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de y está revestido del sello / timbre de		Christina Jessie Flores, Notary Public, State of California	
Certified Attesté / Certificado			
5. at à / en		Los Angeles, California	6. the le / el día
			28th day of November 2016
7. by par / por		Secretary of State, State of California	
8. N° sous n° bajo el número		70398	
9. Seal / stamp: Sceau / timbre: Sello / timbre:		10. Signature: Signature: Firma:	
			

This Apostille is the trilingual model Apostille Certificate as suggested by the Permanent Bureau and developed in response to the 2009 Special Commission on the practical operation of the Hague Apostille Convention.
This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.
This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.
This Apostille is not valid for use anywhere within the United States of America, its territories or possessions.
To verify the issuance of this Apostille, see: www.sos.ca.gov/business/notary/apostille-search/.

Cette apostille est le modèle d'Apostille trilingue tel que suggéré par le Bureau Permanent et élaboré en réponse à la Commission spéciale de 2009 sur le fonctionnement pratique de la Convention de La Haye Apostille.
Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle la signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.
L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en / au États-Unis d'Amérique, ses territoires ou possessions.
Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: www.sos.ca.gov/business/notary/apostille-search/.

Esta apostilla es el modelo trilingüe Certificado de Apostilla según lo sugerido por la Oficina Permanente y desarrollado en respuesta a la Comisión especial de 2009 sobre el funcionamiento práctico del Convenio de La Haya sobre Apostilla.
Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público está revestido.
Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.
No es válido el uso de esta Apostilla en Estados Unidos de América, sus territorios o posesiones.
Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: www.sos.ca.gov/business/notary/apostille-search/.

State of California
Secretary of State

CERTIFICATE OF STATUS

ENTITY NAME: INTER-CON GLOBAL HOLDINGS LLC

FILE NUMBER: 200714510205
FORMATION DATE: 05/25/2007
TYPE: DOMESTIC LIMITED LIABILITY COMPANY
JURISDICTION: CALIFORNIA
STATUS: ACTIVE (GOOD STANDING)

I, ALEX PADILLA, Secretary of State of the State of California, hereby certify:

The records of this office indicate the entity is authorized to exercise all of its powers, rights and privileges in the State of California.

No information is available from this office regarding the financial condition, business activities or practices of the entity.



IN WITNESS WHEREOF, I execute this certificate and affix the Great Seal of the State of California this day of December 20, 2016.

ALEX PADILLA
Secretary of State

**State of California
Secretary of State**



APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: Pays / País:		United States of America	
This public document Le présent acte public / El presente documento público			
2. has been signed by a été signé par ha sido firmado por		Alex Padilla	
3. acting in the capacity of agissant en qualité de quien actúa en calidad de		Secretary of State	
4. bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de y está revestido del sello / timbre de		State of California	
Certified Attesté / Certificado			
5. at à / en	Sacramento, California	6. the le / el día	27th day of December 2016
7. by par / por	Secretary of State, State of California		
8. No sous n° bajo el número	90354		
9. Seal / stamp: Sceau / timbre: Sello / timbre:		10. Signature: Signature: Firma:	

This Apostille is the trilingual model Apostille Certificate as suggested by the Permanent Bureau and developed in response to the 2009 Special Commission on the practical operation of the Hague Apostille Convention.
This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.
This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.
This Apostille is not valid for use anywhere within the United States of America, its territories or possessions.
To verify the issuance of this Apostille, see: www.sos.ca.gov/business/notary/apostille-search/.

Cette apostille est le modèle d'Apostille trilingue tel que suggéré par le Bureau Permanent et élaboré en réponse à la Commission spéciale de 2009 sur le fonctionnement pratique de la Convention de La Haye Apostille.
Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.
Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.
L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en / au États-Unis d'Amérique, ses territoires ou possessions.
Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: www.sos.ca.gov/business/notary/apostille-search/.

Esta apostilla es el modelo trilingüe Certificado de Apostilla según lo sugerido por la Oficina Permanente y desarrollado en respuesta a la Comisión especial de 2009 sobre el funcionamiento práctico del Convenio de La Haya sobre Apostilla.
Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.
Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.
No es válido el uso de esta Apostilla en Estados Unidos de América, sus territorios o posesiones.
Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: www.sos.ca.gov/business/notary/apostille-search/.



State of California
Secretary of State

CERTIFICATE OF STATUS

ENTITY NAME: INTER-CON INTERNATIONAL HOLDINGS LLC

FILE NUMBER: 200714510204
FORMATION DATE: 05/25/2007
TYPE: DOMESTIC LIMITED LIABILITY COMPANY
JURISDICTION: CALIFORNIA
STATUS: ACTIVE (GOOD STANDING)

I, ALEX PADILLA, Secretary of State of the State of California,
hereby certify:

The records of this office indicate the entity is authorized to
exercise all of its powers, rights and privileges in the State of
California.

No information is available from this office regarding the financial
condition, business activities or practices of the entity.



IN WITNESS WHEREOF, I execute this
certificate and affix the Great Seal
of the State of California this day of
December 20, 2016.

Alex Padilla

ALEX PADILLA
Secretary of State

**State of California
Secretary of State**



APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)			
1. Country: Pays / País:	United States of America		
This public document La présent acte public / El presente documento público			
2. has been signed by a été signé par ha sido firmado por	Alex Padilla		
3. acting in the capacity of agissant en qualité de quien actúa en calidad de	Secretary of State		
4. bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de y está revestido del sello / timbre de	State of California		
Certified Attesté / Certificado			
5. at à / en	Sacramento, California	6. the te / el día	27th day of December 2016
7. by par / por	Secretary of State, State of California		
8. N° sous n° bajo el número	99813		
9. Seal / stamp: Sceau / timbre: Sello / timbre:		10. Signature: Signature: Firma:	

This Apostille is the trilingual model Apostille Certificate as suggested by the Permanent Bureau and developed in response to the 2009 Special Commission on the practical operation of the Hague Apostille Convention.
 This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the validity of the seal or stamp which the public document bears.
 This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.
 This Apostille is not valid for use anywhere within the United States of America, its territories or possessions.
 To verify the issuance of this Apostille, see: www.sos.ca.gov/business/notary/apostille-search/

Cette Apostille est le modèle trilingue d'Apostille tel que suggéré par le Bureau Permanent et élaboré en réponse à la Commission spéciale de 2009 sur le fonctionnement pratique du Convention de La Haye Apostille.
 Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.
 Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.
 L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en / au États-Unis d'Amérique, ses territoires ou possessions.
 Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: www.sos.ca.gov/business/notary/apostille-search/

Esta apostilla es el modelo trilingüe Certificado de Apostilla según lo sugerido por la Oficina Permanente y desarrollado en respuesta a la Comisión especial de 2009 sobre el funcionamiento práctico del Convenio de La Haya sobre Apostilla.
 Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.
 Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.
 No es válido el uso de esta Apostilla en Estados Unidos de América, sus territorios o posesiones.
 Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: www.sos.ca.gov/business/notary/apostille-search/



SecState Form NP-40 SAC (11/2011)

Se notoriza ante mí y en fe de ello cénfero esta
 copia certificada, firmada y sellada en
 Quito a, 11 JUL 2018

Tamara Garcés Almeida
 Notaria Sexta - Quito D.M.



NOTARIA SEXTA - En aplicación a la Ley Notarial DOY FÉ
 que la fotocopia que antecede es FIEL COMPULSA
 del documento que me fue presentado en Quito hoja(s).
 Quito a, 11 JUL 2018

TARA
TAMARA GARCÉS ALMEIDA
 NOTARIA SEXTA - CANTON QUITO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO

RAZÓN MARGINAL N° 20181701025000878

Tomé nota al margen de la matriz de la Constitución de la Compañía GUPE GUTIERREZ & PERALTA CIA. LTDA., con denominación actual: **INTERCON SECURITY SYSTEMS CIA. LTDA.**, celebrada ante mí, doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, el 30 de junio del 2003, de la CESIÓN DE PARTICIPACIONES otorgada por GONZALO ANDRES MATOVELLE JIMENEZ Y VANESSA GISELLA CELEDON DAMELE a favor de INTER-CON INTERNATIONAL HOLDINGS LLC E INTER-CON GLOBAL HOLDINGS LLC, mediante escritura pública celebrada ante la doctora Tamara Garcés Almeida, Notaria Sexta del cantón Quito, el 11 de julio del 2018.

Quito, a 12 de julio de 2018

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

Factura: 001-002-000025853





Factura: 001-002-000025853



20181701025000878



NOTARIO(A) FELIPE ISIDRO ITURRALDE DAVALOS

NOTARÍA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20181701025000878

MATRIZ	
FECHA:	12 DE JULIO DEL 2018, (10:09)
TIPO DE RAZÓN:	RAZON CESION DE PARTICIPACIONES
ACTO O CONTRATO:	COMPAÑÍA GUPE GUTIERREZ & PERALTA CIA. LTDA., CON DENOMINACIÓN ACTUAL: INTERCON SECURITY SYSTEMS CIA LTDA.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	30-06-2003
NÚMERO DE PROTOCOLO:	29703

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MATOVELLE JIMENEZ GONZALO ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1711657245
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES OTORGADA POR GONZALO ANDRES MATOVELLE JIMENEZ Y VANESSA GISELLA CELEDON DAMELE A FAVOR DE INTER-CON INTERNATIONAL HOLDINGS LLC E INTER-CON GLOBAL HOLDINGS LLC
FECHA DE OTORGAMIENTO:	11-07-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	2018-17-01-006-P04836

NOTARIO(A) FELIPE ISIDRO ITURRALDE DAVALOS

NOTARÍA VIGESIMA QUINTA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20181701025000878

MATRIZ	
FECHA:	12 DE JULIO DEL 2018, (10:09)
TIPO DE RAZÓN:	RAZON CESION DE PARTICIPACIONES
ACTO O CONTRATO:	COMPAÑÍA GUPE GUTIERREZ & PERALTACIA LTDA , CON DENOMINACIÓN ACTUAL: INTERCON SECURITY SYSTEMS CIA LTDA.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	30-06-2003
NÚMERO DE PROTOCOLO:	29703

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MATOVELLE JIMENEZ GONZALO ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1711657245
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES OTORGADA POR GONZALO ANDRES MATOVELLE JIMENEZ Y VANESSA GISELLA CELEDON

	DAMELE A FAVOR DE INTER-CON INTERNATIONAL HOLDINGS LLC E INTER-CON GLOBAL HOLDINGS LLC
FECHA DE OTORGAMIENTO:	11-07-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	2018-17-01-006-P04836



NOTARIO(A) FELIPE ISIDRO ITURRALDE DAVALOS
NOTARÍA VIGESIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO



Dirección A
Registro

TRÁMITE NÚMERO: 49465



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	99844
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	13/07/2018
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	707
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEXTA /QUITO /11/07/2018
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	INTERCON SECURITY SYSTEMS CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

EL CEDENTE, SR. GONZALO ANDRES MATOVELLE JIMÉNEZ TRANSFIERE LA TOTALIDAD DE SUS 377127 PARTICIPACIONES DE UN DOLAR CADA UNA A FAVOR DE LOS CESIONARIOS, DE LA SIGUIENTE MANERA: 202458 PARTICIPACIONES A INTER-CON INTERNATIONAL HOLDINGS LLC Y 174669 A INTER-CON GLOBAL HOLDINGS LLC.- SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN NRO. 3119 DEL REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 20 DE OCTUBRE DEL 2003..-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 13 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2018

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N54-103





Factura: 001-004-000067518



20181701001P05324

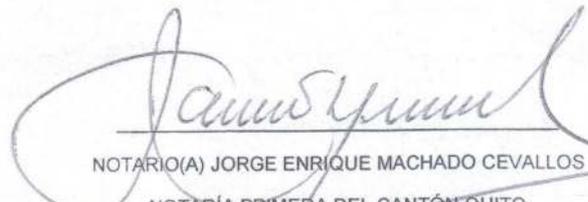


NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20181701001P05324						
ACTO O CONTRATO:							
DECLARACIÓN JURAMENTADA PERSONA JURÍDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	13 DE SEPTIEMBRE DEL 2018, (16:04)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	INTERCON SECURITY SYSTEMS CIA. LTDA.	REPRESENTADO POR	RUC	1791911784001	ECUATORIA NA	GERENTE GENERAL	LILIAN INGRID CORDOVA CASTRO
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		MARISCAL SUCRE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						


 NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS
 NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



DECLARACIÓN JURAMENTADA DE
CERTIFICADOS DE EXISTENCIA LEGAL VIGENTE

OTORGADA POR:

INTERCON SECURITY SYSTEMS CIA. LTDA.

CUANTÍA:

INDETERMINADA

DI 2 COPIAS

iiii AC iiii



JM
ESCRITURA NÚMERO: P05324-.....

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día jueves trece (13) de septiembre del dos mil dieciocho (2018); ante mí doctor **JORGE MACHADO CEVALLOS, NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO**, comparece la señora **LILIAN INGRID CORDOVA CASTRO** en su calidad de Gerente General y como tal representante legal de la compañía **INTERCON SECURITY SYSTEMS CIA. LTDA.**, conforme se desprende del nombramiento que se adjunta como documento habilitante. La compareciente es mayor de edad, ecuatoriana, soltera, domiciliada en la ciudad de Quito, en la Av. República del Salvador N35-60 y Portugal, correo electrónico representante-gerencia.general@outlook.ec, teléfono convencional tres ocho dos seis dos nueve tres (3826293), hábil para contratar y obligarse, a quién doy fe de conocer, en virtud de haberme exhibido su documento de



identidad, el mismo que en copia se agrega a la presente escritura. Al efecto, bien instruido por mí, el Notario, en el objeto y resultado de esta escritura, y advertida que fue de la obligación que tiene de decir la verdad y de las penas del perjurio, con juramento declara: Que La información constante en los Certificados de Existencia Legal de las compañías INTER-CON INTERNATIONAL HOLDINGS LLC e INTER-CON GLOBAL HOLDINGS LLC, hasta la presente fecha no han sido modificados por lo que se encuentran vigentes. En todo cuanto puedo declarar en honor a la verdad.- **(Hasta aquí la declaración juramentada)**. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que fue a la compareciente por mí, el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría., **de todo cuanto doy fe.**

LILIAN INGRID CORDOVA CASTRO
C.C.1724477854

del notario

Exp 150906



INTERCON SECURITY SYSTEMS CIA. LTDA.

Quito, D.M., 03 de Agosto de 2018

Señorita
LILIAN INGRID CORDOVA CASTRO
Presente.-

De mi consideración:

Me es grato poner en su conocimiento que según el Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía INTERCON SECURITY SYSTEMS CIA. LTDA., celebrada el día 03 de Agosto de 2018, fue nombrado usted como GERENTE GENERAL de la compañía, para un período estatutario de DOS años, con las atribuciones y deberes que se le asignan en su estatuto social. Expresamente se hace constar que el Gerente General ejercerá la representación legal individual de la compañía y a falta o ausencia de este lo subrogará el Presidente.

La compañía que inicialmente se constituyó con la denominación GUPE GUTIÉRREZ & PERALTA CIA. LTDA., se constituyó por escritura pública otorgada el día 30 de junio de 2003, ante la Notaría Vigésima Quinta del Cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil de este mismo cantón el día 20 de octubre de 2003; posteriormente cambió su denominación por INTERCON SECURITY SISTEMAS CIA. LTDA., mediante escritura pública otorgada el día 25 de abril de 2008, ante la Notaría Tercera del Cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil de este mismo cantón el día 06 de agosto de 2008.

3119.

2708

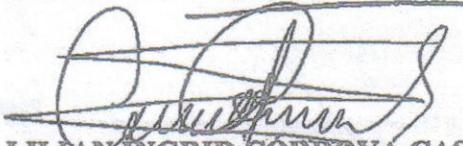


Mucho agradeceré que al pie de la presente se sirva consignar la razón de su aceptación a este nombramiento, y por mi parte y en nombre de la compañía, me complazco por tan merecida designación.

Muy atentamente,
INTERCON SECURITY SYSTEMS CIA. LTDA.


Sr. Jorge Aguirade
SECRETARIO AD-HOC

RAZÓN: Agradezco la designación de la que he sido objeto, y con esta fecha acepto el cargo de **GERENTE GENERAL**. Quito, DM, 03 de agosto del 2018.


LILIAN INGRID CORDOVA CASTRO
C.C. 172447785-4



REGISTRO MERCANTIL QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 56118



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	105184
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	08/08/2018
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	12968
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	INTERCON SECURITY SYSTEMS CIA. LTDA.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	CORDOVA CASTRO LILIAN INGRID
IDENTIFICACIÓN	1724477854
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	2

2. DATOS ADICIONALES:

CONST. RM# 3119 DEL 20/10/2003 NOT. 25 DEL 30/06/2003.- CAMB. DENOM. RM# 2708 DEL 06/08/2008 NOT. 3 DEL 25/04/2008.- DS

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 8 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2018

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N54-103

de registro de Datos Fundamentales
del Cantón Quito

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACIÓN A LA LEY DE MODERNIZACIÓN
Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con el original que me fue presentado
en 2 Fojas Únicas

Quito, 13 SET. 2018
[Firma]
Dr. Jorge Macabado Cavallos
Notario Primero del Cantón Quito



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1724477854

Nombres del ciudadano: CORDOVA CASTRO LILIAN INGRID

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/COTOCOLLAO

Fecha de nacimiento: 8 DE JUNIO DE 1993

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: CORDOVA B JHONNY XAVIER

Nombres de la madre: CASTRO E XIMENA DE LOS ANGELES

Fecha de expedición: 22 DE AGOSTO DE 2011

Información certificada a la fecha: 14 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Emisor: ANDRES FELIPE CASTRO LOAIZA - PICHINCHA-QUITO-NT 18 - PICHINCHA - QUITO

Nº de certificado: 186-155-42174



186-155-42174

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE No. **172447785-4**

CIUDADANÍA
APellidos y Nombres
CORDOVA CASTRO
LILIAN INGRID
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
COTACOLLAO
FECHA DE NACIMIENTO 1993-08-08
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Soltera





INSTRUCCION BACHILLERATO **PROFESIÓN / OCUPACIÓN** ESTUDIANTE **V4433V4442**

APellidos y Nombres del Padre
 CORDOVA B JOHNNY XAVIER

APellidos y Nombres de la Madre
 CASTRO E XIMENA DE LOS ANGELES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 QUITO
 2011-08-22

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2021-08-22




DIRECTOR GENERAL **FIRMA DEL CEDULADO**

[Handwritten signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR **CERTIFICADO DE VOTACION** **CNE**
 ELECCIONES GENERALES 2017
 2 DE ABRIL 2017

004 **004-063** **1724477854**
 JUNTA No. NÚMERO CEDULA

CÓRDOVA CASTRO LILIAN INGRID
APellidos y Nombres

PICHINCHA **CIRCUNSCRIPCIÓN 1**
 PROVINCIA

QUITO **ZONA: 2**
 CANTÓN

KENNEDY
 PARROQUIA




NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta
 conforme con su original que me fue presentado

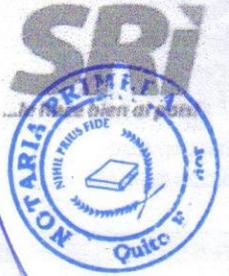
en Quito Fojas Unica
13 SET. 2018

[Handwritten signature]
Dr. Jorge Machado Cavallos






REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC: 1791911784001
RAZÓN SOCIAL: INTERCON SECURITY SYSTEMS CIA. LTDA.

NOMBRE COMERCIAL: INTERCON SECURITY
REPRESENTANTE LEGAL: MATOVELLE JIMENEZ GONZALO ANDRES
CONTADOR: TORRES ALBAN GLADYS ELIZABETH
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
CALIFICACIÓN ARTESANAL: SN
OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI
NÚMERO: SN

FEC. NACIMIENTO:
FEC. INSCRIPCIÓN: 09/01/2004
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:
FEC. INICIO ACTIVIDADES: 2010/2003
FEC. ACTUALIZACIÓN: 2001/2017
FEC. RESCISO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL
 SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA Y VIGILANCIA.

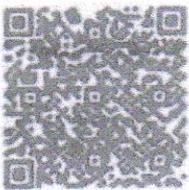
DOMICILIO TRIBUTARIO
 Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: INAGUITO Calle: REPUBLICA DEL SALVADOR Número: 3560 Intersección: PORTUGAL Edificio: VITRA Piso: 4 Oficina: 409 Referencia ubicación: FRENTE PLAZA KENDO Teléfono Trabajo: 023826314 Celular: 0987096556 Email: glomes@iossecurity.ec Teléfono Trabajo: 023826327 Web: WWW.ICSECURITY.COM Teléfono Trabajo: 023826293

DOMICILIO ESPECIAL
 SN

- OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**
- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
 - * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
 - * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
 - * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
 - * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
 - * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
 - * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA



# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS			
# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	2	ABIERTOS	2
JURISDICCIÓN	1 ZONA SI PICHINCHA	CERRADOS	0



Código: RIMRUC2017000912454
 Fecha: 21/08/2017 16:15:51 PM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1791911794001
INTERCON SECURITY SYSTEMS CIA. LTDA.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

Nº ESTABLECIMIENTO: 001	Estado: ABIERTO - MATRIZ	FEC. INICIO ACT.: 20/10/2003
NOMBRE COMERCIAL: INTER-CON SECURITY	FEC. CIERRE:	FEC. RENICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA: SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA Y VIGILANCIA.		
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO: Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: INAQUITO Calle: REPUBLICA DEL SALVADOR Número: 3560 Intersección: PORTUGAL Referencia: FRENTE PLAZA KENDO Edificio: VITRA Piso: 4 Oficina: 408 Teléfono Trabajo: 023828314 Celular: 0987096566 Email: gtorres@icsecurity.ec Teléfono Trabajo: 023828327 Web: WWW.ICSECURITY.COM Teléfono Trabajo: 023828293		

Nº ESTABLECIMIENTO: 002	Estado: ABIERTO - OFICINA	FEC. INICIO ACT.: 15/09/2008
NOMBRE COMERCIAL: INTER-CON	FEC. CIERRE:	FEC. RENICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA: SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA Y VIGILANCIA.		
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO: Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARGUI Ciudadela: COOP GUAYAQUIL Calle: VICTOR HUGO SICOURET Número: SOLAR 28 Intersección: EMMA ORTIZ BERMEO Referencia: DIAGONAL A LA UPC Manzana: 4 Edificio: CONDOMINIO NEW CENTER Piso: 3 Oficina: SWIT Celular: 0984654771 Teléfono Trabajo: 042631493 Email: icexcuador@icsecurity.com		



Código: RIMRUC2017000912454

Fecha: 21/06/2017 16:15:51 PM



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

Se otorgó ante mí, LA DECLARACION JURADA, otorgada por INTERCON SECURITY SYSTEMS CIA. LTDA.; y, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito, el trece de septiembre de dos mil dieciocho.-



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

